



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º DES. 471 DE 2021

(21 OCT 2021)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de diciembre del 2019, el señor **MILTON JAIME MORENO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.753.097 de Bogotá**, obrando en nombre de los propietarios, radica ante este despacho como apoderado una solicitud de **LICENCIA URBANISTICA MODALIDAD AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR**, bajo el radicado No. **23773 - 2019** y número de expediente **25126 0-19-0687**, respecto del predio denominado **LOTE SANTA PAULINA** ubicado en la Vereda Chuntame, sector siete vueltas, identificado con matrícula inmobiliaria **176-41490** y código catastral **00-00-0002-0477-000** de propiedad del señor **LUIS EUDORO OLIVA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.059.044 de Túquerres**; con un derecho de cuota del 20%, siendo este un titular de dominio incompleto.

Que la radicación inicial fue el día 17 de diciembre de 2019 bajo el radicado No. 23773-2019, quedando como radicación completa el día 03 de julio de 2020.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0229** con fecha de emisión **04 de septiembre del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **09 de septiembre del 2020** al señor **MILTON JAIME MORENO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.753.097 de Bogotá**, obrando en nombre de los propietarios.

Que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **19 de octubre de 2020** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente dentro de dicha oportunidad.

Que mediante radicado **No. 4218 -2020** con fecha **27 de noviembre de 2020** el apoderado radica en relación con el acta de observaciones **No. 229 del 04 de septiembre de 2020; solicitud para que se le entregue copia de la documentación y planos radicados en expediente para poder respuesta al acta;** sin aclarar ni dar respuesta alguna a las observaciones formuladas en el acta.

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la Secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del **28 de diciembre de 2020 hasta el día 19 de enero de 2021.**

Que mediante radicado No. **4376-2020** de fecha 22 de diciembre de 2020, radicado de fecha **07 de enero de 2021** el apoderado da respuesta parcial al acta de observaciones **No. 229 del 04 de septiembre de 2020;** entre otras modificando la modalidad de la licencia de construcción solicitada, aspecto este sobre el cual no se hizo la evaluación inicial del proyecto, e igualmente no se da respuesta total las observaciones formuladas en el acta.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que mediante radicado No. 216 -2021 con fecha 29 de marzo de 2021 el apoderado da respuesta parcial al acta de observaciones No. 229 del 04 de septiembre de 2020; sin dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones formuladas en el acta.

Que mediante correo electrónico enviado el 17 de agosto de 2021 al apoderado del titular; el arquitecto **MILTON JAIME MORENO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.097 de Bogotá; se le solicitó autorización expresa de los comuneros que deben comparecer dentro del trámite administrativo y se le dio un plazo máximo de (15) días hábiles que se cumplieron el 7 de septiembre de 2021.

Que hasta la fecha no se han radicado anexos para subsanar el acta de Observaciones y Correcciones No. 229 del 04 de septiembre de 2020, por lo que las observaciones y correcciones que se describen a continuación; se encuentran sin subsanar:

Componente jurídico:

En atención a lo descrito en el CERTIFICADO DE TRADICIÓN anexo al expediente, se requiere aclarar el titular del derecho de dominio del predio. En dicho documento se pudo observar que figuran los siguientes titulares y/o propietarios que deben comparecer en el proceso.

- RODRIGUEZ MOYANO CARMEN ROSA (20%) Anotación No. 002
- RODRIGUEZ MOYANO JORGE ALIRIO (20%) Anotación No. 002
- ARIAS BUITRAGO HECTOR ABEL (20%) Anotación No. 004
- CANCHON RODRIGUEZ JHON EDISON (20%) Anotación No. 008
- GONZALEZ JOSE MAURICIO (10%) Anotación No. 012
- RODRIGUEZ DE GONZALEZ NURY (10%) Anotación No. 012

Anexar copia de la escritura No. 514 de 1943 donde se pueda comprobar áreas y linderos del predio objeto de esta solicitud.

Componente Estructural:

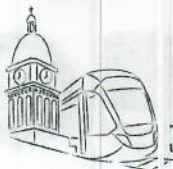
Se solicita al Arquitecto proyectista indicar en cortes nivel N+ 7,80.

Se presentan diferencias entre planos arquitectónicos y estructurales. Ajustar espesores de placa de entre piso.

Aclarar modalidad de licencia como cerramiento. Se evidencian especificaciones en planos arquitectónicos, sin embargo, no se presentan detalles estructurales. En caso de existir modalidad de licencia como cerramiento y obra nueva ajustar rótulos de planos, memorias de diseño y memoriales de responsabilidad.

Que, pasados los términos legales para la contestación de la misma; no se aclaran y responden la totalidad de observaciones del acta y conforme a lo descrito, **NO SUBSANA** el Acta de Observaciones No. 229 del 04 de septiembre de 2020, así como la radicación de documentos modificando la modalidad de licencia de construcción solicitada aspecto que no fue objeto de evaluación por no estar comprendida en la radicación inicial.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...) (Negrilla fuera del texto)

Es necesario tener en cuenta que el predio identificado con folio de matrícula **No 176-41490** objeto de la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION** nace a la vida jurídica con ocasión de la venta de derechos y acciones en sucesión de LISARDA LEON (Falsa tradición) conforme al a anotación No. 001 del 30 de agosto de 1934; posteriormente y adjudicación sucesión derechos y acciones equivalentes a 1/5 parte (partición adicional - Falsa tradición) conforme al a anotación No. 012 del 28 de noviembre de 2018 en el cual el señor LUIS EUDORO OLIVA PATIÑO figura como titular de dominio incompleto, motivo por el cual su adquisición es sobre los derechos de cuota y no es procedente autorizar licencias urbanísticas en sede administrativa teniendo en cuenta que se requiere autorización expresa de los comuneros y/o propietarios de los derechos de cuota remanente, lo cual no se acreditó en la solicitud ni allegó el solicitante autorización de las citadas personas, adicional sea del caso mencionar que en el suelo rural actividad de centro poblado conforme al ordenamiento territorial no se encuentran autorizadas las subdivisiones.

Con ocasión de los derechos de cuota el inmueble se encuentra en común y pro indiviso sin que obre en el expediente solicitud o autorización de los demás comuneros para adelantar el trámite objeto de estudio, hasta el punto que no se obtiene certeza material del área física que le corresponde como cuota aparte al solicitante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA MODALIDAD OBRA NUEVA, bajo el radicado **23773 - 2019** y número de expediente **25126-0-19-0687**, respecto del predio denominado **LOTE SANTA PAULINA** ubicado en la Vereda Chuntame, sector siete vueltas, identificado con matrícula inmobiliaria **176-41490** y código catastral **00-00-0002-0477-000** de propiedad del señor **LUIS EUDORO OLIVA PATIÑO** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.059.044** de **Túquerres**; con un derecho de cuota del 20%, siendo este un titular de dominio incompleto; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 21 OCT 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Julian Mejia Morales		Arquitecto - Contratista
Revisó y aprobó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 471 EXPEDIENTE 19-0687

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

21 de octubre de 2021, 11:16

Para: miltonjmt@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 471 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0687**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0471 RAD 19-0687.pdf
2838K

